

# Jesus Maria.

1577 AÑOS.

En mexico primero dia del mes de henero de 1577 años

Este dia vinieron a cabildo el yllustre señor pedro farfan del concejo de su magestad su oidor en la rreal abdiencia de mexico e los señores contador melchior de legazpi factor martin de yrigoyen alguazil mayor alonso cerdeño alcalde bernaldino de albornoz don garcia de albornoz don pedro lorenzo de castilla francisco de merida de molina geronimo lopez antonio de carbajal alonso de valdes don luys phelipe de castilla rregidores depositario andres basquez de aldana.

thenta e siete se halle presente el señor doctor pedro farfan oidor desta rreal abdiencia y en su presencia e no de otra manera el rregimiento desta cibdad hagan la dicha eleccion e a las personas que tuvieren mas votos el dicho oidor les tome el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere e deben hacer para que usaran bien e fielmente los dichos officios y hecho les entreguen las varas para que lo usen e sy acaso obiere votos yguales el de su voto e parescer en la tal eleccion.

Luego el señor doctor pedro farfan presento un mandamiento de su exelencia sobre que pueda entrar en cabildo e hallarse en la eleccion de los señores alcaldes que su thenor es el que se sigue.

Fecho en mexico a treinta e un dias del mes de dizienbre de mill e quinientos e sethenta y seis años.

Don Martin Enrriquez.—Por mandado de su exelencia Juan de Queba.

Don martin enrriquez visorrey gobernador y capitan general por su magestad en esta nueva espanya e presidente del abdiencia rreal que en ella reside &c.

Los señores rregidores visto el mandamiento de su exelencia dixeron que estan prestos de lo cunplir y en su cumplimiento estando dentro del dicho cabildo el dicho señor doctor pedro farfan con los dichos señores rregidores a puerta cerrada como lo tienen de costumbre se hizo e paso lo siguiente.

Por quanto su magestad tiene proveydo e mandado que se halle presente un oydor el que por mi fuere señalado en las elecciones que se hizieren de alcaldes bordinarios para esta cibdad de mexico por el cabildo e rregimiento della y en cunplimiento de lo qual por la presente mando que en la eleccion de alcaldes que se hiziere para el año primero venidero de mill e quinientos e se-

E luego entro en el ayuntamiento hernando davila alcalde de la mesta que cunplio su año e dejo la vara e se despidio e salio del cabildo.  
E luego entraron en el los señores antonio delgadillo e alonso de villanueba

El mandamiento de su exelencia para que el señor doctor farfan entre en cabildo e se halle en la eleccion.



cervantes e dexaron sus varas de alcaldes hordinarios e se salieron del cabildo. Luego los señores mexico trataron de nonbrar alcaldes de mesta e de hermandad para este presente año de 1577 e todos de conformidad nonbraron a los señores antonio delgadillo e alonso de billanueva cervantes a los quales mandaron entrar en el cabildo e entrados hizieron el juramento e solemnidad en forma de lo usar bien e fielmente e fecho en forma se les entrego las varas de alcaldes de mesta e de hermandad e se les dio poder e facultad para lo husar este presente año de 1577 e con ellas se salieron del ayuntamiento.

Alcaldes de mesta e de hermandad.

Alcaldes hordinarios.

E luego los señores mexico trataron de nonbrar alcaldes hordinarios para este dicho presente año de 1577 e lo votaron todos cada uno por sy e por mayor parte salieron por alcaldes geronimo de bustamante e francisco rrodriguez magarino e luego se mandaron llamar e vinieron e entraron en el cabildo e hizieron el juramento e solemnidad en forma so cargo del qual prometieron de usar bien e fielmente del dicho cargo de alcaldes haziendo lo que deben e son obligados e de goardar secreto en el cabildo todo lo que en el se tratare e a la conclusion del dicho juramento dixeron si juro y amen e promethieron de lo asy cumplir e luego se les entrego las varas de justicia e se les dio poder e facultad en forma para usar el dicho cargo de alcaldes hordinarios en esta dicha cibdad este presente año de 1577.

E luego de conformidad nonbraron para que prefieran los dos meses primeros el señor alcalde geronimo de bustamante.

Luego trataron de nonbrar los demas oficios para este presente año e de conformidad nonbraron todos para estos dos meses primeros de henero e hebrero siguientes a los señores geronimo lopez antonio de carbajal e juraron en forma de lo usar bien e fielmente.

E luego los señores mexico de conformidad nonbraron por diputados para estos dos meses de henero e hebrero siguientes a los señores antonio de carbajal e alonso de valdes rregidores.

Este día los señores mexico de conformidad nonbraron por juez de bienes de difuntos al señor francisco rrodriguez magarino e thenedor de los dichos bienes al señor don luys de velasco rregidor.

Este día los señores mexico de conformidad nonbraron por procurador mayor desta cibdad al señor alcaide bernaldino de albornoz al qual dieron poder

en forma e con el salario que a tenido e con que pueda nonbrar procurador menor.

Este día los señores mexico de conformidad nonbraron por obrero mayor al señor geronimo lopez con el salario que hasta aqui ha tenido.

Este día los señores mexico por no se conformar en lo de la eleccion de los letrados de la cibdad se voto e por mayor parte salieron nonbrados por letrados de la cibdad para este presente año a los doctores bique e sedeño con el salario que hasta aqui an thenido.

Este día los señores mexico de conformidad nonbraron por mayordomo de la cibdad a cristobal de aguilar azebedo con el salario que hasta aqui con que de fianzas.

Y comethieron al señor fator martin de yrigoyen que le tome la cuenta de los propios de la cibdad el año proximo de 1576 años por la horden que hasta aqui que para ello le dieron poder la qual le tome ante tomas justiniano escriuano por la horden e con el salario que hasta aqui ha thenido.

Asi mismo nonbraron por cobrador de los derechos de las almonedas rreales al dicho cristobal de aguilar azebedo con el salario que a tenido hasta aqui con que yo el escribano deste ayuntamiento nothefique a juan de arando que si algun salario tiene tocante a esto no lo a de cobrar a otra persona sine del dicho cristobal aguilar azebedo e asy se lo nothefique al mesmo mayordomo.

E luego en continente trataron de nonbrar capellan e por no se conformar se voto en la manera siguiente.

El señor adelantado dixo que por quanto el beneficiado que administra los sacramentos en el pueblo distapalapa se a ofrecido de servir de capellan a esta cibdad diziendo dos misas cada semana como de costumbre digo como se a acostunbrado en los dias de cabildo por cinquenta pesos de minas en cada un año es su voto e parecer que no abiendo otro capellan que sirva por menos salarios a la cibdad se nonbre el dicho beneficiado por capellan desta cibdad e su parecer es que se nonbre para ello el que por menos sirviere pues puede el dicho beneficiado cumplir con lo de ystapalapa e con esta cibdad.

El señor fator martin de yrigoyen dixo que su voto e parecer es que se nonbre el capellan de por si que por menos salario sirviere a esta cibdad e no el dicho beneficiado porque entiendo que no podra cumplir con lo uno e lo otro.

El señor alguazil mayor alonso cer-

Obrero mayor.

Letrados.

Mayordomo.

Al señor fator que tome cuenta de los propios al mayordomo.

Cobrador de los dineros de las almonedas rreales al mayordomo.

Ystapalapa.

sa para peso de la harina e la hecha la arriende e haga sobre ello lo que conenga.

Este día nonbraron por fiel de los marcos e pesos de oro a pedro de quero como lo a hecho e por la orden que se le ha dado.

Este día de conformidad nonbraron por fiel de los pesos e pesas de hierro a anton de castro como hasta aqui.

Este día nonbraron por ynterprete a juan de albear como hasta aqui.

Este día nonbraron por almotazenes a alonso mateos a rrodrigo de santo simia a alonso gomez e pedro martin todos los quales dichos oficios se nonbraron por el tiempo que sea la voluntad de la cibdad e que los pueda despedir e quitar quando les paresca sin darles cabsa y esta horden se goarde de aqui adelante.

Los señores mexico nonbraron por alarife e obrero menor a clabdio de arciniega con el salario que hasta aqui e con la mesma declaracion.

Los señores mexico nonbraron por portero del cabildo a andres de bonilla e del abdiencia hordinaria como hasta aqui.

El procurador menor lo ha de nonbrar el señor procurador mayor e lo firmaron.

*El Dotor Pedro Farfan.—Jeronimo de Bustamante.—Francisco Rodriguez Magarino.—Melchior de Legazpi.—Martin de Irigoyen.—Alonso de Cerdeño.—Bernaldino de Albornoz.—Don Garcia de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Francisco Merida y Molina.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes Volante.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Ante mi Tomas Justiniano escriuano.*

*En mexico quatro de henero de 1577 años.*

Vinieron a cabildo los señores lizenziado obregon corregidor alcaide bernaldino de albornoz geronimo lopez francisco de merida de molina alonso de valdes rregidores.

Vino el señor don garcia de albornoz saliose del cabildo alonso de valdes.

Este día los señores mexico mandaron que se pague a los señores rregidores los salarios que se deben del tiempo que han servido hasta fin de diziembre del año proximo de mill e quinientos e

deño dixo que su voto e parecer es el mesmo quel del señor fator.

El señor alcaide bernaldino de albornoz dixo que su voto es el mesmo quel del señor fator.

El señor don garcia de albornoz dixo que su voto es que no se escluya el de ystapalapa porque siendo poca la diferencia le parece que se podra nonbrar de por si.

El señor don pedro lorenzo de castilla dixo que su voto es que sirva de capellan el que por menos lo hiziere.

El señor francisco merida de molina dixo que su voto es el del señor adelantado con que si se hallare quien lo sirva de por si por cinquenta pesos de minas se nonbre de por si.

El señor geronimo lopez dixo que su voto es que se nonbre de por sy como lo dize el señor fator.

El señor antonio de carbajal dixo que su voto es el mesmo que del señor fator.

El señor alonso de valdes dixo que su voto es el mesmo quel del señor fator.

El señor andres basquez de aldana dixo que su voto es el mesmo que del señor adelantado.

El señor dotor farfan mando que se goarde lo votado es el mesmo quel del señor adelantado.

El señor dotor farfan mando que se goarde lo votado por mayor parte.

Luego los señores mexico de conformidad nonbraron por capellan deste ayuntamiento al padre juan de cervantes clerigo presbitero con salario de cient pesos de oro comund por este año eceto el señor adelantado y el señor andres basques de aldana que dixeron que no fusen sino cinquenta pesos de minas.

Los señores mexico de conformidad nonbraron por capellan de N. Sra. de los Remedios el mesmo que agora.

Este día los señores mexico nonbraron por beedor de los ejidos al mesmo alonso de quesada con el mesmo salario que hasta aqui ha thenido.

Este día nonbraron por rregistrador de los ganados a tomas justiniano escriuano e le dieron poder e facultad para ello todos de conformidad.

Este día nonbraron por guarda del cebo del matadero a juan de balderrama como hasta aqui.

Los señores mexico de conformidad nonbraron por fiel de la rromana a diego osorio con el salario e como hasta aqui.

Este día lo tocante al peso de la harina se cometio al señor don garcia de albornoz que vea donde podra hazer ca-

Fiel de los pesos e pesas.

Interprete por el tiempo que sea la voluntad de la cibdad.

Portero.

Capellan.

Capellan de N. Sra. de los Remedios.

Fiel de la romana.



sethenta e seis años e para ello se les de libramiento para el mayordomo.

Lizencia al señor Francisco de Merida para hazer ausencia. Este dia de suplicacion del señor Francisco de Merida se le dio lizencia para hazer ausencia desta cibdad a sus minas atento que sustenta su casa en ellas.

Al señor Geronimo Lopez se ynfirme de los oficios de las personas benemeritas por veedores. Este dia de conformidad cometieron al señor Geronimo Lopez que se ynfirme quales son las personas benemeritas e traiga rrelacion al cabildo para que en el se vea e se nonbren veedores.

El Licenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Don Garcia de Albornoz.—Francisco Merida y Molina.—Jeronimo Lopez.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

En Mexico siete de henero de 1577 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el licenciado Obregon corregidor alguazil mayor Alonso Cerdeño alcaide Bernardino de Albornoz don Garcia de Albornoz Antonio de Carbajal andres basques de Aldana rregidores.

Vino el señor Geronimo Lopez.

Que se nonbra por el otro rrecolector de la sissa a Juan de Balderrama. Este dia de conformidad los señores Mexico nonbraron por el otro cojedor de lo de la sissa del bino para este presente año de mill e quinientos e sethenta e siete años a Juan de Balderrama por ser benemerito para la dicha cobranza e se le de facultad e ynstruccion para ello conque ante todas de fianzas a contento de la cibdad e llebe el salario de tres por ciento conforme a como se ha hecho hasta aqui.

Quel mayordomo haga la cuenta de lo que an rrentado las tiendas nuevas de 1576 e se ayuda con ello a Melchior Davila para en cuenta de lo que en ella gasto e para ello haga la cuenta el mayordomo y se le de libramiento a Melchior Davila.

(Cuatro rúbricas.)

Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

(En las tiendas de la plaza menor desta cibdad el año proximo de 1577 e fecha se le de libramiento para que acuda con ello a Melchior Davila para en cuenta de lo que gasto en las memorias en la obra dellas no paso.)

Que las cuentas por reconocimiento de taberneros pase ante el señor Tomas Justiniano con los duzientos

pesos que se an dado hasta aqui en la sissa que se le paguen por sus tercios.

El Licenciado Obregon.—Alonso Cerdeño.—Bernardino de Albornoz.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Andres Vazquez de Aldana.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

En Mexico honze de henero de 1577 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado Obregon corregidor alcaide Bernaldino de Albornoz don Garcia de Albornoz Alonso de Baldes andres Vazquez de Aldana rregidores.

Este dia los dichos señores dixerón que la rrenta de la sissa del año digo del vino se a puesto en diez e ocho mill quinientos pesos 18.500 ps. para la cibdad de rrenta para este año de mill quinientos e sethenta e siete e porque conviene que se rremate abiendolo conferido todos de acuerdo acordaron e mandaron que para mañana sabado se pregone e diga la postura fecha para que se haga el rremate e se estara en ella desde la mañana hasta las honze e que hoy se apregone e aperciba para que se ha de hazer el dicho rremate e fecho no se a de hazer puja mayor ni menor e asy lo mandaron.

Este dia a pedimiento e suplicacion de Juan de Cardenas e le hizieron merced de la vara de fiel Almotazen desta cibdad por el tiempo que sea la voluntad de la cibdad e que mandandole deje el cargo lo haga luego sin que se le de cabsa por que lo despide so pena de destierro por un año preciso desta cibdad e con esta declaracion le hizieron la dicha merced e luego juro en forma de lo usar bien e fielmente e que dara rresidencia de su cargo.

E fecho el juramento en forma se le entrego la vara e dio poder para lo usar el cargo.

El Licenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Don Garcia de Albornoz.—Alonso de Valdes Volante.—Andres Vazquez de Aldana.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

Este dia se mando dar el libramiento siguiente.

El cabildo justicia e rregimiento desta ynsigne cibdad de Mexico de la nueva España por su magestad mandamos

a vos Cristobal de Aguilar Azebedo mayordomo de la ciudad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a las personas aqui contenidas los pesos de oro siguientes.

Libramiento de los salarios de los señores rregidores aqui contenidos. Al señor adelantado Melchior de Gaspi ciento e veinticinco pesos siete tomines ocho granos de oro comund de su salario de rregidor que fue rrescibido desde 5 de hebrero de 1571 años hasta fin de dizienbre del año proximo del año de 76 a rrazon de nueve mill maravedis por año queda esto liquido sacados sesenta e seis pesos cinco tomines e quatro granos que le cupo de la manda que hizo para la rreliquia de señor Sant Ypolito que traxo Esteban Ferrofino.

Al señor alcaide Bernaldino de Albornoz de cinco años e honze meses e medio que corren desde 16 de henero de 1571 que se le pago su salario y desde este dia hasta fin de dizienbre del año proximo de 1576 sacado otro tanto como al señor adelantado de lo que monta la dicha manda se le debe que se le an de pagar ciento e veinte e nueve pesos siete tomines e ocho granos del dicho oro comund.

Al señor Joan de Samano desde 16 de henero del dicho año de 1571 hasta 16 de hebrero de 1573 que fallecio e fue rrescibido en su lugar suero de Cangas se le deben dos años e un mes que montan sesenta e ocho pesos e siete tomines que sacados dellos los sethenta e seis pesos cinco tomines e quatro granos de la dicha limosna se le an de pagar dos pesos e ocho granos.

Al señor don Garcia de Albornoz de tres de diciembre de 1557 que rrescibio por rregidor hasta ultimo de dizienbre de dicho año de 1576 son diez e nueve años e veynte e ocho dias destos se quitan dos años e quatro meses e medio que se traxeron los salarios al cabildo de cinco pesos e tres años e quatro meses e medio que se trajeron los salarios al cabildo de cinco pesos e tres años de destierro quedan treze años ocho meses treze dias y sacada la manda de la limosna como a los demas se le an de pagar liquidos 385 pesos 4 tomines e 8 granos.

Al señor Francisco Merida de Molina se le deben cinco años e onze meses e medio que corrieron desde 16 de henero del dicho año de 1571 hasta fin de dizienbre deste dicho año de 1576 que sacados dellos los sesenta e seis pesos cinco tomines e quatro granos de la dicha limosna se le deben 129 pesos 7 tomines e 8 granos del dicho oro.

Al señor Geronimo Lopez de otros cinco años e onze meses e medio le cabe sacada la dicha manda otros 129 ps. 5 ts. y 8 gs.

Al Sr. Don Luys de Castilla desde 16 de henero del dicho año de 71 hasta 5 de marzo de 1576 que se rrescibio en su lugar al señor don Luys Phelipe de Castilla son cinco años un mes e diez e siete dias que sacada la dicha manda de la dicha limosna se le deben liquidos 132 ps. 5 ts. 2 gs. del dicho oro.

Al señor don Pedro Lorenzo de Castilla se le deben cinco años onze meses e medio que corren desde 16 de henero del dicho año de 1571 hasta ultimo de dizienbre del dicho año de 1576 que sacada la dicha manda y mas dos años e ocho meses que a estado ocupado por alcaide mayor de la cibdad de Tezcoco se le debe liquido quarenta e un pesos 7 toms. y 8 gs. del dicho oro.

Los quales dichos salarios se les pagan a rrazon de nueve mill maravedis de salario cada un año e cada uno que tienen señalado e los cinco años de que se hace mision con los onze meses e medio de suso declarados corrieron desde 16 de henero de 1571 por que hasta este dia se pagaron los de a cinco pesos en cada cabildo e la manda de la limosna de la dicha rreliquia los sesenta e seis pesos cinco tomines e quatro granos del dicho oro que les cabe a cada uno rrespeto de doze rregidores del dicho ayuntamiento y desde del dicho dia hasta fin de dizienbre del dicho año de 1576 años se les da esta libranza ezeto la del señor don Garcia de Albornoz que se faze desde que fue rregidor hasta este dicho dia sacado lo que se declara en su capitulo deste libramiento.

El señor Alonso de Valdes fue rrescibido a 6 de setiembre de 1574 años e hasta en fin de dizienbre deste dicho año de 1576 se le deben sethenta e siete pesos dos tomines que sacados un año que se le ha pagado se le ha de pagar liquido quarenta e quatro pesos dos tomines por un año tres meses e veynte e quatro dias.

El señor andres basques de Aldana fue rrescibido en 17 de dizienbre de 1575 años debesele hasta fin de dizienbre del dicho año de 1576 son treynta e quatro pesos e siete tomines del dicho oro.

Todos los quales les dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos os sean rrescibidos e pasados en cuenta fecho en Mexico a honze dias del mes de henero de mill e quinientos e sethenta e siete años.



*El Licenciado Obregon.—Bernaldino de Albornoz.—Don Garcia de Albornoz.—Alonso de Valdes Volante.—Andres Vazquez de Aldana.—Por mandado del señor mexico Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

Libramien-  
to a alonso  
de quesada  
de un ter-  
cio de su  
salario por  
veedor de  
los exidos.

El cabildo & Mandamos a vos cristobal de aguilar azebado mayordomo desta cibdad de mexico que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a alonso de quesada sesenta y seis pesos cinco tomines y quatro granos de oro comund que son se le deben y los a de aber de un tercio de su salario de veedor de los exidos que se cumple a treze de henero deste presente año de sethenta e siete a rrazon de duzientos pesos de oro al año conforme al asiento con el fecho los cuales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrescibidos e pasados en cuenta. Fecho en mexico a 18 de henero de 1577 años.

*El Licenciado Obregon.—Bernaldino de Albornoz.—Don Garcia de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Geronimo Lopez.—Por mandado del señor mexico Tomas Justiniano.*

*En mexico 14 de henero de 1577 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado obregon corregidor alcaide bernaldino de albornoz don garcia de albornoz geronimo lopez alonso de valdes andres basquez de aldana rregidores.

Este dia los señores mexico mandaron quel señor geronimo lopez rregidor e obrero mayor de la cibdad rrecetor de lo que se cobra tocante a las mandas que se han fecho para ayuda al salario del señor procurador general juan velasquez de salazar questa en corte en los negocios deste rreyno pague a juan de quenca quinientos pesos de oro comund que presto para ynvianselo de lo que a cobrado e que cobrarse de las mandas que para este efeto se an hecho e rrescriba su carta de pago e thenga cuenta.

Vino el señor don luys phelipe de castilla rregidor y el señor antonio de carbajal.

(Seis rúbricas.)

Ante mi Thomas Justiniano escrivano.

Este dia los señores mandaron dar al señor don luys phelipe de castilla el libramiento siguiente.

El cabildo & Mandamos a vos cristobal de aguilar azebado mayordomo della que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis al señor don luys phelipe de castilla veinte e seis pesos e quatro tomines de oro comund que son se le deben de su salario de rregidor de nueve meses e veinte e seis dias que comenzaron desde cinco de marzo de 1576 e se cumplieron en fin de dicho año los cuales le dad e pagad a rrazon de nueve mill marabedis por año como a los demas rregidores los cuales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrescibidos e pasados en cuenta.

Fecho en mexico a 14 de henero de 1577 años.

*El Licenciado Obregon.—Don Garcia de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Andres Vazquez de Aldana.—Por mandado del señor mexico Tomas Justiniano.*

(Una rúbrica.)

*En mexico 18 de henero de 1577 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado obregon corregidor alcaide bernaldino de albornoz don garcia de albornoz alonso valdes rregidores.

Este dia vino el señor geronimo lopez. Este dia los dichos señores mexico dixerón que de pedimento desta cibdad la rreal abdiencia tiene probeydo e mandado que se abran todas las calles que desta cibdad salen al campo lo qual se cometio al señor alcaide e por tener tanta noticia dello le cometieron vea la calle questa junto al hospital de san jose fee e haga que se abra como las demas e haga trazar las que se obieren de derribar para ello y que se pague de los propios no enbargante que por esta cibdad se haya hecho contradicion a ello otro si mandaron dar al procurador mayor cinquenta pesos para gastos de los pleytos de que a de thener cuenta e darle quando se le pida.

(Cuatro rúbricas.)

Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

Libramien-  
to al Sr.  
don luys  
phelipe de  
su salario  
de rregi-  
dor.

Al Sr. Al-  
caide que  
haga abrir  
la calle  
questa jun-  
to al ospit-  
al de san  
andres.

Que se den  
al Sr. pro-  
curador  
mayor 50  
ps. p<sup>r</sup> gas-  
tos de  
pleytos.

*En mexico a veynte y un dias del mes de henero de 1577 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado obregon corregidor y el alcaide bernaldino de albornoz y geronimo lopez don garcia de albornoz y antonio de carbajal rregidores y andres basques.

Este dia trataron los dichos señores mexico que por quanto gaspar de aguilar encomendero de xalatlaco es muerto y se dice que dexo una hija legitima y que sus yndios se han mandado poner en la corona rreal y questa cibdad tiene en castilla un procurador general para tratar y suplicar a su magestad haga merced a este rreyno de la subcecion destas encomiendas con perpetuidad e por aberse aca encomendado el procurador dicho trataron que horden se thendra para suplicar a su magestad acerca deste negocio y de la sucesion de un hijo de navarra el tercero encomendero de acayuca e para saber lo que en esto se puede hazer de derecho y conuiniente al servicio de su magestad y bien deste rreyno se mandaron llamar los doctores sedeño e bique abogados e letrados desta cibdad e trataron dello.

En este dia vinieron para lo suso dicha vinieron al cabildo el doctor bique y doctor cedeño letrados desta cibdad a los cuales se les mando oy vean en justicia lo que hay e puede aber cerca deste negocio y lo traygan estudiado para el primero cabildo para que se haga e pida lo que convenga.

*Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Don Garcia de Albornoz.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Andres Vazquez de Aldana.—Ante mi Rodrigo Bezerra escrivano publico.*

*En mexico 25 de henero de 1577 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado obregon corregidor e bernaldino de albornoz y geronimo lopez e andres basques de aldana rregidores.

Este dia el señor geronimo lopez a quien estaba comethido aberiguarselo digo averiguarse lo que se debia de un año a martin sanches por la guarda del agua que viene de santa fee declaro que a servido tres tercios los cuales se le mandaron librar menos lo que pareciese aber rrescibido del mayordomo desta

cibdad lo qual se le pague de la renta de la sissa.

Este dia los dichos señores mexico dixerón que por quanto los señores oficiales sederos se agrabian de aberse nonbrado oficiales veedores por este excelente cabildo e apelaron para la rreal abdiencia mandaron que salga a esta cabsa el señor bernaldino de albornoz procurador mayor desta cibdad defendiendo la cabsa por ella.

Vino el señor don luys felipe de castilla a este cabildo.

Este dia acordaron que se sepa que se ha hecho de las limosnas que se rrecogieron quando se traxo la imagen de N. Sra. de los Remedios lo qual se comethio al señor depositario general y para que trayga la rrazon dello.

Vino el señor don garcia de albornoz a este cabildo.

El señor don garcia de albornoz dixo que tiene necesidad de ir fuera desta cibdad a sus pueblos y haciendas pidio lizencia para ello. Diosle lizencia para ello.

(Seis rúbricas.)

Ante mi Antonio Alonso escrivano publico.

*En mexico a primero de hebrero de 1577 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado obregon corregidor y bernaldino de albornoz y francisco de merida y molina y geronimo lopez y alonso de valdes y andres vazquez de aldana depositario general y don luys phelipe de castilla rregidores.

Este dia el señor andres bazquez de aldana dixo que por esta cibdad se le comethio que supiese lo que se ha hecho de las limosnas que se rrecogieron quando se trajo la ymagen de nuestra Señora de los Remedios y que se ha ynfornado dello y que el señor don garcia de albornoz le a dicho que es a su cargo y que le dio a censo y dara al mayordomo la escritura dello.

Este dia los dichos señores mexico rrescibieron y nonbraron por almotacen a francisco de la fuente por el tiempo que fuere su voluntad y con que con cabsa e sin ella lo puedan quitar quando quisieren e juro en forma de usar bien e fielmente del dicho cargo.

(Siete rúbricas.)

Ante mi Antonio Alonso escrivano publico.

Que salga  
a la cabsa  
de lo que  
piden los  
sederos el  
señor pro-  
curador  
mayor.

Al señor  
depositario  
que sepa  
que se ha  
hecho la li-  
mosna que  
se rreco-  
gio quando  
se trajo la  
imagen de  
nuestra se-  
ñora.

Lizencia al  
sr. don gar-  
cia.

Razon que  
dio el señor  
depositario  
a cerca de  
lo de la li-  
mosna.

Almotacen.